Resolución de Alcaldía N° 158-2024-MPC-M/A

Macusani, 07 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 015-2024-MPC-M/OGA/OCP/LASV, de fecha 31 de enero del 2024, Proveído N° 183-2024-MPC-M/GEMU, de fecha 08 de febrero del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su Artículo II, indica que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Artículo 17°, numeral 1) establece: Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y conforme a las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, para: "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración del Transporte, artículo 3° numeral 40), glosario, establece: "Inspector de Transporte: Personal acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre";

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-TMC y su modificatoria que aprobó el Reglamento Nacional de Administración del Transporte en su artículo 11° establece que: "Las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte";

Que, mediante Informe N° 015-2024-MPC-M/OGA/OCP/LASV, de fecha 31 de enero del 2024, el Sub Gerente de Transporte y Circulación Terrestre, solicita la designación de Inspectores Municipales de Transporte de la Provincia de Carabaya - Puno, asimismo, mediante proveído N° 183-2024-MPC-M/GEMU, de fecha 07 de febrero del 2024, el despacho de Gerencia Municipal, dispone la emisión de acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha a los **INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI**, quienes una vez homologados por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno – DRTC-P, **cumplirán las funciones de Supervisión, Control, Fiscalización de los servicios públicos de transporte terrestre en la jurisdicción de la Provincia de Carabaya,** conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	JUAN DARIO PEÑA FLORES	42562257	Inspector Municipal de Transporte
02	MELITÓN PERALTA CONDORI	01697140	Inspector Municipal de Transporte
03	HIPÓLITO CHURA GUTIERREZ	80669872	Inspector Municipal de Transporte
04	MARYORI YESSIKA CALLASACA VILCA	70462575	Inspector Municipal de Transporte
05	MARIO MAMANI CONDORI	44572023	Inspector Municipal de Transporte
06	EFRAIN VALENCIA PANCCA BUSTINCIO	45683197	Inspector Municipal de Transporte
07	WILIAM DAMMERT COPA CHAVEZ	43489237	Inspector Municipal de Transporte

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Oficina de Transportes y Circulación Terrestre remitir la presente resolución a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno – DRTC-P, para su respectiva homologación de los Inspectores Municipales designados en el artículo 1°.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Oficina de Transportes y Circulación Terrestre, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** a la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (https://www.gob.pe/ municarabaya).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

GERENCIA MUNICIPAL MACUSANI

V° B°

V° B°

SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN TERRESTRE

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario
Oficina de Transportes y Circulación Terrestre
Registro N° 114-2024-MPC-M/OGACyGD